

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO POR ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2025.

D. Daniel Arias Vegas, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, informa que en la Base Décima de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de envejecimiento activo por Asociaciones de Mayores de la provincia de Toledo durante el año 2025, aprobada en Junta de Gobierno el día 14 de marzo de 2025, se establece lo siguiente:

“Décima.- Justificación de la subvención

2.- Dicha **Cuenta Justificativa deberá presentarse** en la Diputación, improrrogablemente **hasta el 31 de enero de 2025**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, **con carácter excepcional, a instancia de la entidad presentada antes del 31 de diciembre de 2025** y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, y sin perjuicio de terceros, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, **hasta el 31 de marzo de 2025**. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.”

Por todo lo anterior, a fin de que se pueda realizar el anuncio público de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones antes citadas sin ningún tipo de error, tiene a bien presentar la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la **Base Décima.- Justificación de la Subvención** de las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de promoción del envejecimiento activo por Asociaciones de Mayores de la provincia de Toledo durante el año 2025, tal y como se expone a continuación:

Base Décima.- Justificación de la subvención

“2.- Dicha **Cuenta Justificativa deberá presentarse** en la Diputación, improrrogablemente **hasta el 31 de enero de 2026.....**”

“.....y sin perjuicio de terceros, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, **hasta el 31 de marzo de 2026**”.....”

SEGUNDO.- Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar el anuncio de este acuerdo en el BOP a efectos de notificación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

